

Memorando Nro. MEF-SP-2024-0923-M

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

PARA: Sr. Espc. Carlos Alberto Robles Gonzalez
Director Jurídico de Patrocinio

ASUNTO: RESPUESTA PEDIDO URGENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CASO
33-13-AN/20

En atención a su Memorando Nro. MEF-DJP-2024-0909-M de 13 de septiembre de 2024, mediante el cual traslada el requerimiento de la Corte Constitucional para que en el ámbito de las competencias de la Subsecretaría de Presupuesto remita el informe a fin poner en conocimiento de la Corte Constitucional y la Dirección Jurídica de Patrimonio a cerca del Caso 33-13-AN/20; debo manifestar que:

BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en el **Art. 292** establece *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”*.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas referente al Presupuesto General del Estado en su **Art. 77** establece *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”*.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 037 de 01 de agosto de 2023, se expidió la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, publicado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 254, en el Registro Oficial – Edición Especial No. 219 de 14 de diciembre de 2011 y sus reformas.

Dentro del citado Acuerdo se encuentra la Gestión de Presupuesto que mantiene como misión *“Coordinar y articular las gestiones relacionadas con la administración del Presupuesto General del Estado en todo el ciclo presupuestario; mediante la definición y aplicación de normas y directrices financieras, que permitan fortalecer la sostenibilidad, consistencia, y transparencia de las finanzas públicas, como principal instrumento de la política fiscal ecuatoriana”*.

Entre las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Presupuesto, en el literal a. establece *“Proponer normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios, metodologías y otros instrumentos para el diseño, implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas relacionados con los presupuestos públicos, en coordinación con las unidades técnicas que corresponda”*.

ANÁLISIS

Mediante Oficio Nro. GPA-GSG-2023-3969-O de 27 de junio de 2023 el señor Prefecto, solicita a ésta Cartera de Estado la creación de la Partida Presupuestaria *“Fondo niñez y adolescencia”*.

En su parte final del citado oficio indica, de acuerdo a la resolución de la Corte Constitucional, el Gobierno Provincial del Azuay **deberá crear la partida presupuestaria “fondo niñez y adolescencia”**, sin embargo, el clasificador presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas no contempla esta partida, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 86 del (RCOPFP), solicitamos se sirva disponer a quien corresponda incluir esta partida en el clasificador presupuestario de ingresos y egresos del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia No. 33-13-AN/20 y a los dispuesto en la Ordenanza Provincial que garantiza el ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en el

Memorando Nro. MEF-SP-2024-0923-M

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

Azuay (sic)”, **énfasis agregado.**

Con Oficio Nro. CC-STJ-2024-60 de 29 de febrero de 2024, la Secretaria Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional, solicita al señor Ministro de Economía y Finanzas, remitir un informe documentado en el término de 10 días desde la fecha de recepción del presente oficio, sobre el estado en el que se encuentra el proceso de inclusión de la partida en el clasificador presupuestario de ingresos y egresos del MEF.

La Subsecretaría de Presupuesto mediante Oficio Nro. MEF-SP-2024-0235-O de 19 de marzo de 2024, envió la respuesta indicando que *“De otra parte, una vez revisada la base de atención que mantiene la Dirección de Gestión Documental y Archivo (ventanilla de recepción o correo electrónico documentosme@finanzas.gob.ec), con la cual se recibe oficialmente los requerimientos de las instituciones del sector público, no existe registro la recepción del Oficio Nro. GPA-GSG-2023-3969-O de 27 de junio de 2023, por lo que la institución deberá incorporar controles al interior de la institución, con la finalidad de revisar la recepción y el correspondiente seguimiento de los documentos entregados en las distintas dependencias públicas.*

La Subsecretaría de Presupuesto de esta cartera de Estado, en atención al requerimiento planteado por el GADP del Azuay, procedió a la revisión del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público el cual agrupa a los ítems que se encuentran constantes al 05 de octubre de 2023 y publicado en la página web del MEF

(https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/Clasificador-Presupuestario-al-05_10_2023-vf.pdf), éste elemento presupuestario mantienen la suficiente amplitud para realizar los registros de las transacciones que realizan las entidades del sector público y permite transparentar el uso correcto de los recursos, pues en cada uno de los GADs se realizan actividades específicas por lo que deben tomar en cuenta la naturaleza de los fondos y el destino de los recursos”.

RECOMENDACIÓN

La Subsecretaría de Presupuesto con Oficio Nro. MEF-SP-2024-0235-O de 19 de marzo de 2024, recomendó *“Esta cartera de Estado no se opone a la creación o modificación de ítems específicos dentro del Clasificador presupuestario en el caso de no existir, sin embargo, me permito aclarar que el sistema de gestión financiero es transaccional, mas no estadístico, por tanto, si la institución requiere incorporar controles a determinadas actividades, deberá implementar ciertas acciones al interior de la institución para lo cual se **recomienda la creación de una actividad específica en la estructura presupuestaria, con la finalidad de identificar la gestión específica de los recursos y operativizar el proceso dentro de sus sistemas de gestión administrativa y financiera.***

Los analistas del MEF por su parte, proporcionarán el acompañamiento a fin de articular los esfuerzos necesarios para cumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos, debiendo observar la normativa legal vigente por parte del MEF y otros organismos legalmente competentes en esta materia”. **énfasis agregado.**

Es necesario indicar, además que con Acuerdo Ministerial Nro. 037, anteriormente mencionado se encuentra la Gestión de Relacionamiento Fiscal, que mantiene como misión *“Dirigir y articular las relaciones del Estado Central con las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, a través del monitoreo de la gestión de dichas entidades, que garanticen la sostenibilidad de las finanzas públicas”.*

Entre las atribuciones y responsabilidades de esa Subsecretaría, en el literal a. establece *“Proponer los lineamientos para el cumplimiento de los objetivos de las Finanzas Públicas en relación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, empresas públicas y entidades de la seguridad social, en el ámbito de sus competencias”.*

Con Oficio Nro. CC-STJ-2024 de 12 de septiembre de 2024, la Secretaria Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional, realiza al señor Ministro de Economía y Finanzas, la Convocatoria a reunión con área técnica – caso 33-13-AN en la cual indica *“En virtud de lo previamente expuesto, y con la finalidad de continuar con la verificación del cumplimiento de la sentencia, esta Corte solicita al MEF, un informe sobre las acciones*

Memorando Nro. MEF-SP-2024-0923-M

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

acaecidas hasta la presente fecha, el mismo que deberá ser remitido hasta el martes 17 de septiembre de 2024. Además, se convoca al MEF a través de sus áreas técnicas en la materia, a fin de que asistan a una reunión de seguimiento virtual que será realizada el 18 de septiembre de 2024 a las 15h00. Esta reunión se llevará a cabo en conjunto con las áreas técnicas del Consejo Provincial del Azuay”.

De otra parte, el **Art. 178** del **COPLAFIP** establece “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes”.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Tatiana Elizabeth Calán Peñafiel
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Referencias:

- MEF-DJP-2024-0909-M

Anexos:

- oficio_nro_gpa_gsg_2023_3969_o_de_27_jun_2023.pdf
- mef-2841-e0261284001709304212-1.pdf
- mef-sp-2024-0235-o0229374001726522954.pdf
- oficio_no_cc-stj-2024-2740611253001726523113.pdf
- mef-djp-2024-0909-m.pdf

Copia:

Sr. Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán
Subsecretario de Relacionamento Fiscal

Sr. Econ. Byron Marcelo Zuñiga Vasconez
Director Nacional de Consistencia Presupuestaria

Sra. Abg. Nathaly Zulema Cevallos Pachacama
Analista 3 Jurídico de Administración Financiera

wmah/bz